

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1213
SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
ACREEDOR: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE: JHON MARLON RIOS TROCHES
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00824-00

DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En escrito que antecede, la apoderada del extremo activo, solicita el levantamiento de la orden de aprehensión informando que el vehículo de placas **EFR828** fue inmovilizado el día 23/03/2024 “según consta en los documentos que se aportaron por parte de autoridad competente en su Despacho”, petición que efectúa por considerar que se ha dado cumplimiento al objeto de la solicitud como consecuencia de la aprehensión del vehículo bajo el mecanismo de pago directo para la ejecución de la garantía real.

La memorialista indica que el vehículo ya reposa bajo custodia de su poderdante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; sin embargo, solicita se oficie al parqueadero SIA, sin que exista al interior del expediente informe de inmovilización del vehículo aquí perseguido por parte de la autoridad competente como lo afirma, como tampoco el informe de la puesta a disposición del vehículo emitido por el parqueadero donde se encuentra el automotor.

Bajo este panorama, sin que exista la certeza tanto de la inmovilización como la permanencia del vehículo identificado con las placas **EFR828** en el parqueadero señalado, previo a decidir sobre el levantamiento de la orden de aprehensión del automotor, se requerirá a la parte interesada para que aporte el informe de inmovilización del vehículo emitido por la autoridad competente. Asimismo, se requerirá a la apoderada solicitante para que informe a quién debe ser entregado el vehículo en el caso que efectivamente éste se encuentre en el parqueadero.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada previo a resolver sobre el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas **EFR828**, para que aporte el informe de inmovilización de dicho automotor, emitido por la autoridad competente.

SEGUNDO: REQUERIR, a la apoderada actora, previo a oficiar al

parqueadero SIA, para que informe a quién debe ser entregado el vehículo en el caso que efectivamente éste se encuentre dicho parqueadero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300824

ARAR